

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa a despacho del señor Juez, el expediente contentivo del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real promovido por la señora LUZ DARY RIVERA HOYOS, en contra de la señora CLAUDIA MARCELA CASTAÑO MORALES, informado que la citación para notificación personal entregada el 27 de agosto de 2021 al acreedor hipotecario en segundo grado JULIO VANEGAS PATIÑO no se ajusta a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 468 del Código General del Proceso.

De otra parte, le informo que el apoderado de la parte demandante presentó la liquidación del crédito y el avalúo del bien inmueble dado en garantía, identificado la matrícula inmobiliaria N° 100-158571. Sírvase proveer al respecto.

Manizales, mayo 24 de 2022

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ**  
**SECRETARIO**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
<b>DEMANDANTE:</b>	LUZ DARY RIVERA HOYOS
<b>DEMANDADA:</b>	CLAUDIA MARCELA CASTAÑO MORALES
<b>RADICADO:</b>	170013103006-2021-00090-00

#### 1. OBJETO DE DECISION.

Se decide lo pertinente frente al avalúo del inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria N° 100-158571 propiedad de la demandada.

#### 2. ANTECEDENTES

Por auto del 27 de abril de 2021, se libró mandamiento ejecutivo en favor de la señora LUZ DARY RIVERA HOYOS y en contra de la señora CLAUDIA MARCELA CASTAÑO MORALES, se decretó el embargo del bien hipotecado y se ordenó citar al señor JULIO VANEGAS PATIÑO, como acreedor hipotecario en segundo grado.

Posteriormente, por auto del 24 de agosto de 2021, una vez la parte demandante suministró la dirección donde podía ser notificado el acreedor hipotecario en segundo grado, se ordenó noticiar al señor JULIO VANEGAS PATIÑO en los términos del artículo 462 del Código General del Proceso, como si se tratara de un proceso ejecutivo singular; pese a que el numeral 4 del artículo 468 ibidem, dispone un término y procedimiento diferente.

Adicionalmente, en la constancia secretarial del auto proferido el 10 de noviembre de 2021 se indicó que el señor JULIO VANEGAS PATIÑO había sido notificado desde el 27 de agosto de 2021, sin que hubiera comparecido a hacer valer su crédito, cuando la parte demandante sólo acreditó el envío y entrega de la citación para notificación personal, sin agotar la notificación por aviso, de manera que aún no se ha surtido en debida forma la notificación del acreedor hipotecario en segundo grado.

Así las cosas, no se tendrá por válida la citación efectuada al acreedor hipotecario en segundo grado JULIO VANEGAS PATIÑO, se ordenará repetir las gestiones de notificación y una vez se surta la notificación personal se correrá traslado del avalúo del inmueble dado en garantía hipotecaria.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas:

### 3. RESUELVE

**PRIMERO: NO TENER POR VÁLIDA** la citación para notificación personal del señor JULIO VANEGAS PATIÑO, tercer acreedor hipotecario en segundo grado, toda vez que la misma debe hacerse en los términos del artículo 468, numeral 4, del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandante para que gestione la notificación del señor JULIO VANEGAS PATIÑO, en calidad de tercer acreedor hipotecario en segundo grado, para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir de su efectiva notificación haga valer su crédito, sea o no exigible.

**TERCERO: POR SECRETARÍA**, córrase traslado de la liquidación presentada, en la forma prevista en los artículos 446, numeral 2 y 110 del Código General del Proceso.

**CUARTO: NO DAR TRASLADO** del avalúo del inmueble identificado la matrícula inmobiliaria N° 100-158571, propiedad de la demandada, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado, hasta tanto se notifique en debida forma al tercer acreedor con garantía real.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO  
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico  
Número 87 del 25 de mayo de 2022

**JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ**  
Secretario